



RESOLUCIÓN No. 2623 DE 2023

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución 3100 de 2021 (Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Gobernación del Departamento de Arica), Resolución N° 2200 de 2022 (Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación de la entidad), demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arica, celebró contrato de consultoría No. 456 de 2023, con el **CONSORCIO GESTIÓN ECOPARQUE** representada por **RENAN LOPEZ MORENO**, cuyo objeto corresponde a: **"SERVICIO DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA OPERACIÓN, SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL ECOPARQUE LOS LIBERTADORES, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**
2. Que según lo dispuesto en los estudios previos del contrato de consultoría No. 453 de 2023, literal denominado **SUPERVISIÓN** indica: *"La vigilancia de las obligaciones del contrato de consultoría corresponde a la Secretaria de Planeación Departamental o quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, en especial lo señalado en Resolución No. 3100 de 2021, "por Medio del cual se Adopta el Manual de Supervisión e Interventoría De la Gobernación de Arica y Resolución 2200 de 2022 por medio de la cual se modifica el manual de contratación de la Gobernación Departamental de Arica" con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan"*.
3. Que el Departamento de Arica, celebró el contrato de prestación de servicios No. 437 de 2023, con **DELMIS PATRICIA GARCIA ALFONSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 68.296.492, cuyo objeto corresponde a: **"APOYO PROFESIONAL A LA SUPERVISION DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES EN ASPECTOS ECONOMICOS FINANCIEROS Y TECNICOS DEL PROYECTO SERVICIO DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA OPERACIÓN, SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL ECOPARQUE LOS LIBERTADORES, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
4. Que, en el uso de mis facultades adquiridas como **SECRETARIA DE PLANEACIÓN** perfil 7 código 020 grado 06, se debe ejercer la supervisión por quien ostente el conocimiento y manejo sobre el tema, siendo estos contratos suscritos con la finalidad de suplir necesidades de enmarcadas en el proyecto, razón por la cual, se torna viable designar a un profesional de la planta de la gobernación de Arica, para que asuma en el deber de servidor público; es por ello, que resulta procedente que actúe en calidad de supervisor del contrato de consultoría el profesional **ANGEL ARNOBY ARENAS**, Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación Departamental de Arica.
5. Que, conforme a la lo establecido en el Manual de Contratación, adoptado y modificado a través de la Resolución Departamental N° 2200 de 2022, en su ítem 7.2.9 contempla: **"LA DESIGNACIÓN DEL**

Página 1 de 3

Calle 20 - Carrera 2ª Esquina Arica, Arica
PBR (57) (7) 886 2476 www.arica.gob.cl



RESOLUCIÓN No. 2623 DE 2023

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

SUPERVISOR O INTERVENTOR: De acuerdo a la necesidad y naturaleza del objeto se procederá a determinar la pertinencia de designar un supervisor o de contratar una interventoría, siendo este el último caso procedente, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimientos especializados en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifique o en los eventos que la ley lo determine. Para los eventos en que se determine la necesidad de la supervisión, esta estará a cargo del respectivo secretario de la unidad ejecutora o quien este designe para tal fin".

6. Que, conforme a la lo establecido en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado a través de la Resolución Departamental N° 3100 de 20221, en su ítem 3.1 contempla: "La supervisión en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de sus servidores públicos cuando no requieren conocimientos especializados. Los supervisores serán encargados de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato y proteger los intereses de la entidad y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. La designación como supervisor puede recaer en uno o varios de los servidores públicos de la planta de personal, procediendo esta última, cuando por la diversidad de conocimientos requeridos para su adecuado control y seguimiento, se requiera la pluralidad en dicha supervisión, en tal caso deberá tenerse en cuenta la asignación de funciones y el conocimiento o experiencia relacionada en el contrato a supervisar. La designación será realizada por el Secretario de Despacho de la respectiva Unidad Ejecutora, acudiendo para el efecto a los servidores públicos de su respectiva dependencia".
7. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 80 de 1993, es necesario designar a un funcionario de la Gobernación Departamental de Arauca, para que funja como liquidador del contrato de prestación de servicios de que trata el presente acto administrativo, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento señaladas en la Resolución No. 3100 de 2021, Resolución 2200 de 2022, en armonía con lo previsto en la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **ANGEL ARNOBY ARENAS**, Profesional Universitario Adscrito a la Secretaría de Planeación Departamental, para que ejerza las funciones de supervisor del contrato de consultoría No. 456 de 2023, cuyo objeto corresponde: "SERVICIO DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA OPERACIÓN, SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL ECOPARQUE LOS LIBERTADORES, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA." Y del contrato de prestación de servicios No. 437 de 2023, con **DELMIS PATRICIA GARCIA ALFONSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 68.296.492, cuyo objeto corresponde a: "APOYO PROFESIONAL A LA SUPERVISION DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES EN ASPECTOS ECONOMICOS FINANCIEROS Y TECNICOS DEL PROYECTO SERVICIO DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA OPERACIÓN, SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL ECOPARQUE LOS LIBERTADORES, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría

Página 2 de 3

Calle 20 - Carrera 21 Esquina Arauca, Arauca
PBX (57) (7) 885 2476 - www.ara.gov.co



RESOLUCIÓN No. 2623 DE 2023

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

Departamental aprobado a través de la Resolución No. 3100 de 2021, Resolución Departamental N° 2200 de 2022 o las demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, así como las que resulten concordantes con el rol a cumplir.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la labor de supervisor, acarrea al funcionario correspondiente, las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de cierre final del expediente del contrato de que trata el presente Acto Administrativo, y con posterioridad a ello, debiendo dejar constancia del cierre del expediente, en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: El supervisor deberá entregar en original el informe final, acta de recibo final y acta de liquidación según corresponda en el contrato de prestación de servicios, además deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP II hasta la etapa de liquidación del contrato citado y cierre del expediente del proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario designado en el artículo primero antes referido.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Arauca, **18 SEP 2023**

MARIA CONSTANZA MORALES LEON
Secretaría de Planeación Departamental

Revisó aspectos jurídicos del documento: Eduardo González Blanco- Profesional de apoyo- Cto 353 de 2023